



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COMISIÓN ESTATAL” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ALTUM VERUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ALTUM VERUM” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LED. ROLANDO OSCAR DUARTE ACOSTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DECLARA LA “COMISIÓN ESTATAL”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3.- Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

##### 2.- DECLARA “ALTUM VERUM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1.- Que es una Institución Educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, con sede social en el Municipio de Ensenada, Baja California, Delegación San Quintín, BC



Ejido el papalote Calle servidumbre de paso parcela 14, 22937 B.C. debidamente representada por el LED. Rolando Oscar Duarte Acosta, Director General de la misma.

2.2.- Que requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación superior, conjugando convenientemente la formación teórica y práctica que asegure su vertiente profesional y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su desarrollo.

### 3.- DECLARAN AMBAS "PARTES":

3.1.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración de la "COMISIÓN ESTATAL" con **ALTUM VERUM**, en la formación de sus estudiantes a través de conferencias, y un programa de prácticas académicas, entre las que se incluye la realización de proyectos de fin de carrera, proyectos de innovación que permitan una mejora continua a la "COMISIÓN ESTATAL", cuyo objetivo es permitir a las y los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Siendo derechos y obligaciones de las personas estudiantes en la realización de sus prácticas profesionales, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- a) Son personas candidatas a participar en esta actividad única y exclusivamente las y los estudiantes matriculados que se encuentren cursando estudios en **ALTUM VERUM**, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Instituto y la "COMISIÓN ESTATAL".
- b) Ofertar las prácticas profesionales de acuerdo a la naturaleza y condiciones particulares de la "COMISIÓN ESTATAL".
- c) Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las y los estudiantes. La "COMISIÓN ESTATAL", previo conocimiento con la antelación suficiente, concederá a las y los estudiantes los permisos necesarios para la asistencia a las mismas.
- d) El contenido de las condiciones para la realización de prácticas profesionales



establecidas en el anexo A correspondiente al REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES, ALTUM VERUM”.

- e) Recibir por parte del “**ALTUM VERUM**” y la “**COMISIÓN ESTATAL**”, respecto del programa de prácticas correspondiente, la orientación, entrenamiento y supervisión requerida, para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas y que deriven del presente convenio.
- f) Que una vez concluidas las prácticas profesionales, se emita a su favor la constancia de liberación respectiva, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas por cada una de las partes.
- g) Guardar confidencialidad respecto de los asuntos de la “**COMISIÓN ESTATAL**” de los que conozcan o intervengan durante sus prácticas, y observar las demás reglas que se hagan de su conocimiento.

**SEGUNDA.-** La “**COMISIÓN ESTATAL**” está de acuerdo en permitir que las y los alumnos de **ALTUM VERUM**, concurren a sus instalaciones para realizar prácticas profesionales o visitas guiadas, dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones.

**TERCERA.-** Las “**PARTES**” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- b) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente para la realización de los planes y proyectos conjuntos.
- c) Determinar el horario y calendario que sujetará la realización de las Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- d) La actividad de las personas estudiantes será tutelada conjuntamente durante el período de prácticas, y de los resultados obtenidos se expedirá a favor de las personas prestadoras la constatación correspondiente, para su expediente académico.

Adicionalmente, la “**COMISIÓN ESTATAL**” se compromete a:

- a) Aceptar a las y los alumnos y personas docentes propuestos por **ALTUM VERUM**, previo análisis y evaluación de la “**COMISIÓN ESTATAL**”, para el adecuado desarrollo de sus prácticas profesionales.
- b) Asignar a las y los prestadores de prácticas profesionales en actividades que beneficien el perfil profesional de los mismo.



- c) Evaluar la realización de las prácticas durante la estancia establecida, a través de la emisión de los reportes mensuales que resulten, con apoyo del documento del Anexo B correspondiente a "Reporte Mensual".
- d) Asimismo, proporcionará a las y los estudiantes la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado.
- e) Reportar por escrito a **ALTUM VERUM**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de las y/o los estudiantes durante su estancia en las oficinas de la "**COMISIÓN ESTATAL**", así como en el desempeño de las tareas asignadas.

Por su parte, **ALTUM VERUM** se compromete también a:

- a) Seleccionar a las y los estudiantes que participarán en las prácticas profesionales.
- b) Comunicar previamente por escrito a la "**COMISIÓN ESTATAL**", la designación de las personas estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- c) Supervisar por conducto de los profesores-tutores, que las y los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en la "**COMISIÓN ESTATAL**" y con los reglamentos establecidos por **ALTUM VERUM**.
- d) Difundir entre las y los alumnos los programas de prácticas profesionales que ofrezca la "**COMISIÓN ESTATAL**".
- e) Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de las y los estudiantes sean reportadas por el representante de la "**COMISIÓN ESTATAL**".
- f) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias, a fin de apoyar el desarrollo de actividades de promoción y difusión de derechos humanos organizadas por la "**COMISIÓN ESTATAL**".

**CUARTA.-** Causas de exclusión o suspensión de las prácticas profesionales:

1. La "**COMISIÓN ESTATAL**" y **ALTUM VERUM** se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación, o a suspender la realización de las prácticas, a toda persona estudiante que no realice las actividades previstas en el proyecto formativo, que no respete la normativa y funcionamiento de la "**COMISIÓN ESTATAL**" o que no guarde la debida confidencialidad y reserva sobre los acontecimientos y documentos a los que tenga acceso.



2. En el supuesto de discrepancias relativas al desarrollo de las prácticas, éstas serán resueltas en primera instancia por las o los tutores de la “**COMISIÓN ESTATAL**” y **ALTUM VERUM**, en caso de persistir el desacuerdo por las personas designadas por las partes para el seguimiento del Convenio, será motivo de suspensión.

**QUINTA.**- Las partes reconocen que, durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de las personas prestadoras de esas actividades, ni obligación alguna por parte de la “**COMISIÓN ESTATAL**” de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

**SEXTA.**- Las personas estudiantes y personal de “**ALTUM VERUM**”, así como personal de la “**COMISIÓN ESTATAL**”, supeditados a lo establecido en el presente convenio, se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento de este instrumento durante y después del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y particulares; quedando entendido que la divulgación y/o el uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a la normatividad correspondiente.

**SÉPTIMA.**- Para los efectos a que se refieren las cláusulas que componen el presente convenio, las partes designan como enlaces para la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del mismo, a las siguientes personas funcionarias:

Por parte de la “**COMISIÓN ESTATAL**”, su **Secretaria Ejecutiva, IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO.**

Por parte de **ALTUM VERUM**, el **ING. ELÍAS SANTOS VÁZQUEZ** **Coordinador de Vinculación y promoción.**

Las personas funcionarias designadas serán las y/o los contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

**OCTAVA.**- La vigencia del presente convenio será hasta el día 18 de septiembre de 2027, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Pudiendo darse por terminado por cualquiera de las “**PARTES**”, dejando aviso por escrito a la otra con treinta días de anticipación por lo menos, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como



duración del servicio social, las prácticas supervisadas o estadias o en la elaboración de proyectos específicos.

Las modificaciones que en su caso se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por las “PARTES” o por sus representantes debidamente autorizados.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención, colaborar en la formación profesional de las y los educandos, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las “PARTES” se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, el día **29 de julio de 2024**, en la Ciudad de San Quintín Baja California, México.



**ALTUM VERUM**  
*La Verdad Os Hará Libres*



Por "COMISIÓN ESTATAL"

Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño  
Presidente

Por "ALTUM VERUM"

LED. Rolando Oscar Duarte Acosta  
Director General

#### TESTIGOS

Mtra. Ixchel Guadalupe Barboza  
Romero  
Secretaria Ejecutiva

LCI. Herlain Orlando Duarte  
Acosta  
Coordinador de Servicios Educativos

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ALTUM VERUM Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.